



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 12 - C.P./2014

**JUBILACIONES Y PENSIONES: TOPES A LA BASE IMPONIBLE VIGENTE A
PARTIR DEL PERIODO DEVENGADO SEPTIEMBRE/2014**

Por Resolución N° 449/2014, la Administración Nacional de Jubilaciones y Pensiones (ANSES) estableció la nueva base imponible previsional para el cálculo de aportes a partir del periodo devengado septiembre de 2014

Se transcribe al efecto el art. 7° que textualmente dice: "Las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SEIS CENTAVOS (\$ 1.124,06) y PESOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 36.531,48) respectivamente, a partir del periodo devengado Septiembre de 2014".

Asimismo conforme el Decreto N° 488/2011, el monto del haber mínimo para el cálculo de aportes y contribuciones para el régimen de obras sociales será equivalente a cuatro (4) bases mínimas previstas por la legislación vigente, resultando así la suma actual de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON VEINTICUATRO (\$4.496,24).

De forma tal, deberá ajustarse el cálculo de aportes en las liquidaciones de haberes a partir de la fecha ut supra indicada.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Septiembre de 2014




C.P.N. PABLO LEONARDO GOMEZ